



AB3045311

04/2010



JAVIER ASIN ZURITA
NOTARIO
 Avda. Calvo Sotelo, 6 - 3.º
 Teléfs. 942 22 34 12
 Telefax: 942 21 01 31
 39002 SANTANDER

NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS SIETE. -----

CALIFICACIÓN: Elevación a público de acuerdos adoptados por el Patronato de **FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA** -antes O.R.E.C.L.A.- (Modificación de Estatutos). -----

LUGAR Y FECHA: Santander, mi residencia; veintitrés de septiembre de dos mil diez. -----

NOTARIO AUTORIZANTE: Javier Asín Zurita, del Ilustre Colegio de Cantabria. -----

OTORGANTE: Don Tristán MARTÍNEZ MARQUÍNEZ, mayor de edad, casado, vecino de Santander, con domicilio a estos efectos en Rualasal, 8, 4ª y 5ª (CP 39001), DNI número 10602521G. -----

INTERVENCIÓN: Actúa en representación de **FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA** - antes **FUNDACIÓN PRIVADA ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE CANTABRIA**, O.R.E.C.L.A.-, **CIF G39402029**, fundación de nacionalidad española, cuyo ámbito territorial coincide con el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, domi-

ciliada en Santander, Pasaje de Peña, 4, 3ª planta (CP 39008), de duración indefinida, constituida mediante escritura autorizada por mí el 2 de agosto de 1996 (nº 1622), e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria en virtud de Resolución de la Secretaría General Técnica del Gobierno de Cantabria de fecha 16 de Julio de 1997. -

Su legitimación para el objeto de la presente deriva: -----

a) De su condición de Presidente del Patronato de dicha Fundación, cargo para el que fue designado por el Gobierno de Cantabria, según me consta a mí en Notario por notoriedad. -----

b) Y de los Estatutos por los que se rige la Fundación representada, de los que, como pertinentes al presente otorgamiento, transcribo literalmente a continuación los particulares siguientes: -

"TITULO CUARTO. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. -----

Art. 14. Naturaleza y composición del Patronato. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos. -----



0,15 €



AB3045312

04/2010



(...) -----

Art. 15. Duración del mandato. El mandato conferido a los miembros del Patronato tendrá una duración ilimitada. (...). -----

Art. 18. Organización de Patronato. Los cargos del Patronato son los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. La Presidencia del Patronato la ostentará el miembro así designado por el Consejo del Gobierno de Cantabria. (...) -----

Artículo 19. El Presidente. Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. Así mismo, usará la firma, solidariamente con el Tesorero, a fin de autorizar los justificantes de ingresos, ordenar los gastos y originar los pa-

gos. (...) -----

Artículo 23. Facultades del Patronato. Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos. (...) " -----

FE DE CONOCIMIENTO Y JUICIO DE CAPACIDAD: Conozco al señor compareciente y le considero, según actúa, con capacidad bastante para este otorgamiento, por ser a mi juicio suficientes las facultades representativas acreditadas por él para la elevación a público objeto de la presente. -----

ANTECEDENTES: I. El Patronato de FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2010, adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, el de modificar determinados artículos de los Estatutos e incorporar otros nuevos. Así resulta de certificación - expedida en dos folios de papel común por don Joaquín INCERA LAVÍN, en su calidad de Secretario del Patronato, con el visto bueno del señor otorgante, en su condición indicada, cuyas firmas legitimo por conocidas y, previo reintegro, incorporo a esta ma-



0,15 €



AB3045313

04/2010



triz. -----

Me entrega asimismo el señor otorgante un ejemplar de los nuevos Estatutos, fotocopia fiel y exacta del cual, previo reintegro, incorporo así mismo a esta matriz. -----

II. Por el Protectorado de Fundaciones se comunicó que no existe impedimento alguno para que el Patronato eleve a escritura pública la modificación estatutaria comunicada. Así resulta escrito de fecha 10 de septiembre de 2010, que me entrega el señor otorgante y que, previo reintegro, incorporo a esta matriz. -----

III. Dada que una de las modificaciones Estatutarias concierne al nombre de la Fundación, me entrega el señor otorgante, y previo reintegro incorporo a esta matriz, certificación de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria acreditativa de no consta inscrita o pendiente de inscripción ninguna fundación denominada FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABO-

RALES DE CANTABRIA. -----

DISPOSICIÓN: Don Tristán MARTÍNEZ MARQUÍNEZ, según actúa, ejecuta y, por tanto, queda elevado a público el acuerdo de modificación de Estatutos adoptados por el Patronato de FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA en sesión de fecha 22 de junio de 2010, al que se hace referencia en el epígrafe Antecedentes, en los términos que resultan de la certificación que queda incorporada a la presente, a los que se remite el señor compareciente y, en lo pertinente, se dan aquí por reproducidos en evitación de repeticiones innecesarias. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Así lo dice y otorga, luego de hechas las reservas y advertencias legales, de forma expresa las índole fiscal en sus aspectos material, formal y sancionador y la del artículo 9 del Decreto de Cantabria 26/97, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Protectorado y el Registro de las Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. -----

Por no usar del derecho que tiene a hacerlo por sí, del que le advierto, leo la presente al señor otorgante, quien manifiesta quedar enterado y, por



D. JOAQUÍN INCERA LAVÍN, Secretario del Patronato de la FUNDACIÓN PRIVADA ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE CANTABRIA (O.R.E.C.L.A.),

CERTIFICO:

PRESIDENTE
D. TRISTAN MARTÍNEZ MARQUÍNEZ
(Gobierno de Cantabria)

VICEPRESIDENTE PRIMERO
D. VICENTE ARCE ORIA
(C.C.OO.)

VICEPRESIDENTE SEGUNDO
D. JOSE MARIA TERREL SANZ
(C'EOE-CEPYME CANTABRIA)

VOCALES
D. CARLOS HIGUERA TRUEBA
(C'EOE-CEPYME CANTABRIA)
D. JOSE ANTONIO VELASCO CRESPO(C.C.OO.)
D. ALFONSO GIL CALLIRGOS
(U.G.T.)
Dña. M^o DOLORES RUILÓPEZ EGIDO
(C'EOE-CEPYME CANTABRIA)

TESORERA:
Dña. M^o JESÚS CEDRÚN GUTIÉRREZ
(U.G.T.)

SECRETARIO:
D. JOAQUÍN INCERA LAVÍN
(C'EOE-CEPYME CANTABRIA)

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Lectura y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, Memoria y Liquidación de Presupuesto de 2009.
- 2 Contrataciones de personal: contratación de Técnico del Observatorio y Auxiliar Administrativo
- 3 Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.
- 4 Financiación. Cuenta de Crédito.
- 5 Retribución de las mediaciones.
- 6 Modificación Estatutos de la Fundación.
- 7 Anteproyecto presupuesto 2011.
- 8 Convenio colaboración con ICANE.
- 9 Aclaraciones y otras cuestiones.

Que en el Acta n^o44 del Patronato de la Fundación de fecha 22 de junio de 2010 tiene el siguiente tenor

En Santander, siendo las 18 horas del día 22 de junio de 2010, se reúne en la sede de la Fundación el Patronato del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), con asistencia de los señores anteriormente relacionados con la excepción de Alfonso Gil Callirgos que ha excusado su asistencia.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES, MEMORIA Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2009

Se procede a dar lectura de las Cuentas Anuales, Memoria y Liquidación del Presupuesto de 2009. Una vez examinados los documentos son aprobados por unanimidad de los Patronos asistentes siendo firmado el original por el Secretario con visto bueno del Presidente. Una copia de las mismas será remitida al Protectorado de Fundaciones y a la Intervención del Gobierno de Cantabria.

II.- CONTRATACIONES DE PERSONAL: CONTRATACIÓN DE TÉCNICO DEL OBSERVATORIO Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Se comunica, para su aprobación, la contratación de Ana Agudo como Técnico del Observatorio/Consejo de Relaciones Laborales tras el proceso de selección realizado al efecto, así como la contratación de Alejandra Martínez mediante un contrato eventual de 6 meses como auxiliar administrativo para reforzar las tareas administrativas ante las reducciones de jornada de la plantilla y la necesidad de escanear los expedientes de los años 2003 y 2004. Los asistentes aprueban la realización de ambas contrataciones.

III. - CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES TEMPORALES.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la



AB3045315



04/2010

realización de inversiones temporales se acuerda que se informe sobre las inversiones realizadas en el año 2009 en el siguiente sentido:

En el año 2009, no se ha realizado ninguna inversión temporal de las previstas en el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, manteniéndose los fondos de la Fundación en la cuenta corriente que la misma posee en Caja Cantabria.

En ningún caso, se ha procedido a realizar inversiones de renta variable a corto plazo, venta de valores tomados a préstamo, operaciones intradía, ni operaciones en mercados de derivados financieros.

Por tanto, se ha cumplido el Código de conducta que la Fundación tiene aprobado a estos efectos.

IV. FINANCIACIÓN. CUENTA DE CRÉDITO.

Se explica que ha fecha de hoy aún no se ha procedido al cobro de las aportaciones aprobadas a favor del ORECLA en los Presupuestos de la Comunidad por lo que es posible que sea necesario contratar una cuenta de crédito para financiar los gastos del organismo en el 2010 en tanto se reciben dichos ingresos. Se prevé que será necesaria una línea de crédito de 350.000 €.

Los asistentes aprueban dicha medida y se autoriza al gerente, Jose Antonio Alonso Felices, para que realice las gestiones oportunas para la tramitación, formalización y contratación de dicha cuenta de crédito hasta un importe máximo de 350.000 € y para disponer de ella en toda su cuantía para la ejecución del presupuesto y plan de actuación aprobado.

V.- RETRIBUCIÓN DE LAS MEDIACIONES.

Se informa que desde la comisión paritaria se está estudiando la posibilidad de revisar la retribución de las mediaciones.

VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.

Se aprueba, por unanimidad de los asistentes, la modificación de los Estatutos de la Fundación en los artículos que se relacionan a continuación. Además se incorporan dos nuevos artículos (Artículo 12 "Medios personales" y Artículo 13 "Estructura funcional") y se suprimen otros dos (Artículo 26 "Otros órganos" y Artículo 27 "Comisión Paritaria"). Ello implica un cambio en la numeración de los antiguos artículos del 12 al 25, que en la redacción hoy aprobada pasan numerarse artículos del 14 al 27, en el mismo orden.

Artículo 1.- Denominación y naturaleza: se modifica la redacción;

Artículo 6.- Fines: se modifica la redacción;

Artículo 7.- Desarrollo de los fines: se modifica la redacción;

Artículo 9.- Determinación de los Beneficiarios: se modifica la redacción;

Artículo 11.- Se modifica su redacción y pasa a denominarse "Estructura orgánica de la Fundación";

Se incorporan dos nuevos artículos numerados "Art. 12 Medios personales" y "Art.13 Estructura funcional";

Artículo 12.- se modifica su redacción, pasa a numerarse Art. 14 y a denominarse "Naturaleza y composición del Patronato";

Artículo 13.- Duración del mandato: se modifica su redacción y pasa a numerarse Art. 15;

Artículo 14.- Aceptación del cargo de Patrono: pasa a numerarse Art. 16;

Artículo 15.- Cese y sustitución de patronos: pasa numerarse Art. 17;

Artículo 16.- Organización del patronato: se modifica su redacción y pasa a numerarse Art. 18;

Artículo 17.- El Presidente: pasa a numerarse Art. 19;
Artículo 18.- Se modifica su redacción, pasa a numerarse Art. 20 y a denominarse "Vicepresidente"
Artículo 19.- El Tesorero: pasa a numerarse Art. 21;
Artículo 20.- El Secretario: pasa a numerarse Art. 22;
Artículo 21.- Facultades del Patronato: se modifica la redacción y pasa a numerarse Art. 23;
Artículo 22.- Reuniones del Patronato y convocatoria: se modifica la redacción y pasa a numerarse Art. 24;
Artículo 23.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos: pasa a numerarse Art. 25;
Artículo 24.- Obligaciones del Patronato y responsabilidad de los patronos: pasa a numerarse Art. 26;
Artículo 25.- Carácter gratuito del cargo de patrono: pasa a numerarse Art. 27;
Se suprimen el Artículo 26 "Otros órganos" y el Artículo 27 "Comisión Paritaria";
Artículo 28.- Gerente: se modifica su redacción;
Artículo 31.- Financiación: se modifica la redacción;
Artículo 34.- Plan de actuación y rendición de cuentas: se modifica la redacción.
Artículo 35.- Modificación de Estatutos: se recoge una nueva redacción;
Artículo 36.- Fusión con otra Fundación: se modifica la redacción.

Por otra parte, se incluye un nuevo Título en la organización del articulado: "Título Cuarto: Gobierno de la Fundación", incluyéndose en él los artículos del 14 al 28 de la nueva numeración. Los Títulos anteriores se mantienen y los posteriores quedan de este modo: "Título Quinto: Régimen económico" y "Título Sexto: Modificación, fusión y extinción".

El texto final se adjunta anexo al presente Acta.

VII.- ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2011.

Se informa que hay que presentar el ante proyecto de presupuestos de 2011 antes del 20 de agosto de 2010, estando pendiente de comunicación desde el Gobierno de Cantabria sobre las directrices al respecto.

VIII.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ICANE.

Se aprueba y autoriza al Gerente de la Fundación para proceder a la firma del Convenio de Colaboración con el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), a efectos de colaborar en el suministro y recepción de información estadística.

IX. AUTORIZACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

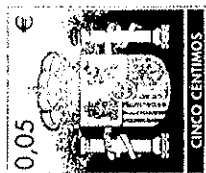
Se autoriza al Gerente de la Fundación para presentar ante el Protectorado y Registro de Fundaciones del Gobierno de Cantabria los acuerdos que se adoptan en la presente reunión.

No dejándose constancia de ninguna de las intervenciones por no haber sido solicitado, la presente acta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Y para que conste y así pueda acreditarse donde fuere necesario, expido la presente certificación el día 22 de junio de 2010.

VºB. del Presidente
D. Tejstán Martínez Marquinez

Secretario
D. Joaquín Incera Lavín



04/2010
04/2010

ESTATUTOS FUNDACIÓN

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La Fundación "FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA", constituida por el Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Comisiones Obreras CC.OO., Unión General de Trabajadores U.G.T. y Confederación de Empresarios de Cantabria CEOE-CEPYME Cantabria, es una organización privada de naturaleza fundacional del sector público autonómico, sin fin de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la Institución.

La Fundación tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, pudiéndosele conferir encomiendas para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio relacionadas con su objeto y fines, mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración, o a través de otros procedimientos establecidos legalmente.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Régimen

La Fundación se rige por la voluntad del Fundador, por los presentes Estatutos, por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes y, en concreto, por lo establecido en el capítulo XI de la Ley 50/2002, de 26 diciembre.

Art. 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio de la Fundación radica en c/ Pasaje de Peña, nº 4- 3ª planta. 39008 Santander, provincia de Cantabria.

El Patronato podrá promover el cambio de domicilio, mediante la oportuna modificación estatutaria, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente.

Art. 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrolla sus actividades principalmente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TITULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACION Y REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACION DE BENEFICIARIOS Y LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Art. 6.- Fines

La Fundación tiene por objeto:

a) El ejercicio de las funciones de conciliación, mediación y arbitraje en beneficio de las empresas y los trabajadores de Cantabria, derivadas del Acuerdo Interprofesional de Cantabria suscrito, o que se suscriba, en base a lo dispuesto en los artículos 63 y 154 Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral y los artículo 83 y 91 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;

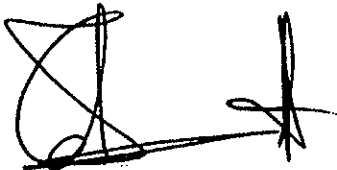
b) La gestión del Acuerdo Interprofesional de Cantabria firmado para la solución extrajudicial de conflictos laborales por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas;

c) Contribuir al estudio, prevención y resolución de los conflictos laborales;

d) La potenciación de las relaciones laborales y la negociación colectiva;

e) Prestar apoyo técnico y material a órganos de participación institucional con competencias en materia de relaciones laborales;

f) Contribuir a la cohesión social, el aumento de la calidad del empleo y la competitividad de las empresas.



04/2010
04/2010**Art. 7.- Desarrollo de los fines**

El desarrollo de los fines de la Fundación se podrá efectuar, entre otros modos posibles, a través de alguna de las formas siguientes de actuación:

- a) Gestión de centros propios.
- b) Concesión de ayudas económicas.
- c) Participación en el desarrollo de las actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.
- d) La participación en proyectos, programas y actividades, de carácter sociolaboral.
- e) El estudio, prevención y resolución de los conflictos laborales.

Art. 8.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

En todo caso, la actividad de la Fundación queda sujeta a los límites previstos en el artículo 46.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Art. 9.- Determinación de los beneficiarios

Serán beneficiarios de las acciones, en función de los fines perseguidos por la Fundación, las empresas y trabajadores, las organizaciones sindicales y empresariales y los órganos de participación institucional con competencias en materia de relaciones laborales existentes, todos ellos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Así mismo, serán beneficiarios los trabajadores y las empresas usuarios de los servicios de mediación y arbitraje que presta la Fundación en cumplimiento del Acuerdo Interconfederal de Cantabria aprobado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Igualmente, aquellos colectivos o instituciones no incluidos en los párrafos anteriores que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer o resulten afectados por las acciones que se desarrollen.

La elección de los beneficiarios se efectuará por el Patronato con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Art. 10.- Destino de las rentas e ingresos

1 - A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados, para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

2 - La Fundación podrá hacer efectiva la proporción de rentas e ingresos a que se refiere el apartado anterior en el plazo comprendido entre el inicio del ejercicio de su obtención y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

TÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Art. 11.- Estructura orgánica de la fundación

Los órganos de la Fundación son el Patronato y la Gerencia.

La Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria dispondrá de los medios materiales y personales que, bajo la directa administración y gobierno del Patronato, y sin perjuicio de las funciones que a este respecto se le puedan encomendar al Gerente en su caso, sean necesarios para su funcionamiento.

Art. 12.- Medios personales

La Fundación contará con personal contratado bajo el régimen laboral para el ejercicio de las tareas de gestión de la entidad.

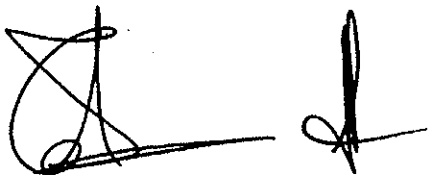
La selección de personal laboral deberá hacerse por la Fundación con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

Con independencia de lo anterior, dispondrá de un cuerpo de profesionales destinados a mediación y arbitraje. Este cuerpo de mediadores y árbitros será designado y se regirá en todos sus aspectos y cometidos, a tenor de los criterios fijados en el Acuerdo Interprofesional de Cantabria vigente.

Art. 13.- Estructura funcional

La Fundación desarrollará sus fines a través de dos áreas funcionales:

1. El área de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ORECLA), que desarrollará las tareas concernientes a las funciones de conciliación, mediación y arbitraje, a través de órganos mediadores y arbitrales, y conforme a lo que se establezca en el Acuerdo Interprofesional vigente, y en cumplimiento del mismo;
2. El área de Relaciones Laborales, que llevará a término el resto de los fines fundacionales relativos a Relaciones Laborales, pudiendo recibir la Fundación encomiendas de gestión de órganos públicos.





TÍTULO CUARTO

GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

04/2010
04/2010**Art. 14.- Naturaleza y composición del Patronato**

El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación, que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

El Patronato quedará compuesto por nueve miembros, de los cuales, cinco serán nombrados por el Gobierno de Cantabria y cuatro por las organizaciones empresariales y sindicales fundacionales, de acuerdo con el desglose siguiente: dos miembros serán designados por las organizaciones empresariales CEOE-CEPYME Cantabria y otros dos miembros serán designados por las organizaciones sindicales; uno por UGT, y otro por CC.OO.

Art. 15.- Duración del mandato

El mandato conferido a los miembros del Patronato tendrá una duración ilimitada. Los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero se renovarán anualmente.

Art. 16.- Aceptación del cargo de patrono

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Art. 17. - Cese y sustitución de patronos

1.- El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento; renuncia comunicada con las debidas formalidades; por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley; por resolución judicial; por extinción de las personas jurídicas. Además, podrán ser sustituidos en cualquier momento a propuesta de la organización fundacional que les haya designado o, en su caso, del Gobierno de Cantabria. Será, por tanto, causa de cese de los patronos, además de las legales, la voluntad en tal sentido de la organización fundacional que lo nombró.

2.- La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

3 - Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, la organización fundacional correspondiente o, en su caso, el Gobierno de Cantabria, designará una persona para ocupar la misma.

Art. 18.- Organización del Patronato

Los cargos del Patronato son los de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

La Presidencia del Patronato la ostentará el miembro así designado por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

El Patronato designará, de entre sus restantes miembros, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, con las funciones y cometidos que se indican a continuación. Estos cargos se proveerán mediante elección por la mayoría simple de los miembros del Patronato.

Art. 19.- El Presidente

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. Así mismo, usará la firma, solidariamente con el Tesorero, a fin de autorizar los justificantes de ingresos, ordenar los gastos y originar los pagos.

El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen por el Patronato.

Art. 20.- Vicepresidente

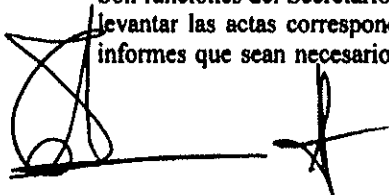
Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determine por acuerdo del Patronato.

Art. 21.- El Tesorero

El Tesorero cuidará la conservación de los fondos en la forma que disponga el Patronato e intervendrá todos los documentos de cobro y pago utilizando la firma solidariamente con el Presidente.

Art. 22.- El Secretario

Son funciones del Secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios, y todas aquellas que expresamente le deleguen. En los casos de



04/2010
04/2010

enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, para las funciones de Secretario y vocal más joven del Patronato.

Art. 23.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos.

Con independencia de las funciones que le otorga la legislación vigente, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado, a título meramente enunciativo serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de los fines.
- c) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- d) Aprobar el plan de actuación y las cuentas que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- e) Nombrar apoderados generales o especiales, y, por unanimidad de sus miembros, al Gerente de la Fundación.
- f) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión, la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.
- g) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad del cumplimiento del fin fundacional.
- h) Las demás facultades que se encuentren atribuidas por el ordenamiento jurídico.

Art. 24.- Reuniones del patronato y convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un miembro del Patronato.

El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros con un plazo mínimo de 10 días naturales para las reuniones ordinarias y 48 horas para las de carácter urgente, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día. No será preciso convocatoria previa

cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

A las reuniones del Patronato asistirá, con derecho a voz, el órgano al cual el Acuerdo Interprofesional otorgue competencias de gestión en su área funcional, cuando sus miembros no formen parte a su vez del Patronato.

Asistirá asimismo con derecho a voz el Gerente de la Fundación.

Art. 25.- Forma de deliberación y adopción de acuerdos

El Patronato quedara válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros y siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.

De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Art. 26.- Obligaciones del Patronato y responsabilidad de los patronos

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

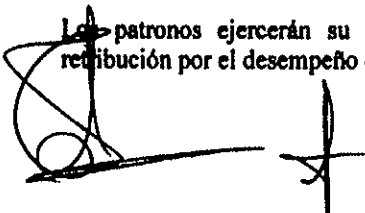
El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Art. 27.- Carácter gratuito del cargo de patrono

Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.



04/2010
04/2010

Los patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

No obstante, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos a los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

Art. 28.- Gerente

El Patronato podrá nombrar un Gerente de la Fundación con poder para representar, gestionar, administrar y disponer de los recursos de la misma, con las facultades y limitaciones que en cada caso se determinen y respetando, en todo caso, las facultades indelegables establecidas legalmente.

Su designación y cese deberán adoptarse por unanimidad de votos de los miembros del Patronato.

TITULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 29.- Patrimonio Fundacional

El patrimonio de la Fundación puede estar integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

La Fundación debe figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su Inventario. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de todos los bienes y derechos en los Registros Públicos correspondientes.

Art. 30.- Dotación de la Fundación

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Art. 31.- Financiación de la Fundación

La Fundación, como entidad perteneciente al sector público autonómico, para el desarrollo de sus actividades se financiará principalmente con la partida económica nominativa incluida anualmente en los Presupuestos Generales de Cantabria.

Asimismo se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. En cuanto a la aceptación de herencias, donaciones y legados se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Art. 32.- Administración

Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Art. 33.- Régimen Financiero

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la Legislación vigente.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Art. 34. - Plan de Actuación y Rendición de Cuentas

Las cuentas anuales se elaborarán de acuerdo con la normativa vigente, siendo formuladas por el Gerente y aprobadas por el Patronato de la Fundación en el plazo que determine la normativa vigente, y presentadas al Protectorado en el plazo legal habilitado al efecto.

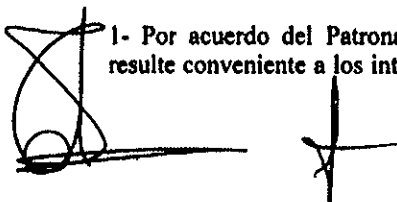
El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en el plazo que determine la normativa vigente en cada momento, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TITULO SEXTO

MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Art. 35.- Modificación de estatutos

1- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer cuando



04/2010
04/2010

las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato. No obstante será necesaria la unanimidad de todos los miembros que conforman el Patronato para la modificación del artículo 6°, referente a los fines, y a de los Títulos III y IV de estos estatutos, referidos a la organización y gobierno de la fundación, respectivamente.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicara al Protectorado y posteriormente habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 36.- Fusión con otra Fundación

El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última. El acuerdo de fusión debe ser aprobado por unanimidad de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado. La fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Art. 37.- Extinción de la Fundación

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Art. 38 - Liquidación y adjudicación del haber

1 - La extinción de la Fundación determinara la apertura del procedimiento de liquidación que se realizara por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2 - Los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación se destinaran a fundaciones o a entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda facultado expresamente el Patronato para realizar dicha aplicación.

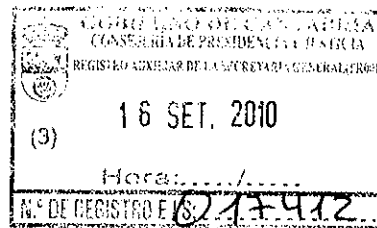
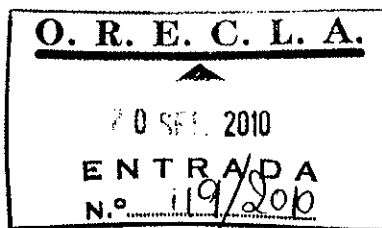
Santander, a 22 de junio de 2010



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL
PROTECTORADO DE FUNDACIONES



Vista la comunicación de modificación estatutaria de determinados artículos de los estatutos de la **FUNDACIÓN PRIVADA ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE CANTABRIA (O.R.E.C.L.A)**, suscrita por D. Tristán Martínez Marquínez, Presidente del patronato (nº RE- 17739, de fecha 23 de junio de 2010).

Se adjunta a dicha comunicación:

- Certificación, emitida por el secretario del patronato con el visto bueno del presidente, del acuerdo aprobatorio del patronato de modificación estatutaria en reunión de fecha 22 de junio de 2010.
- Texto estatutario .
- Exposición razonada del interés que reviste para la Fundación la modificación propuesta.

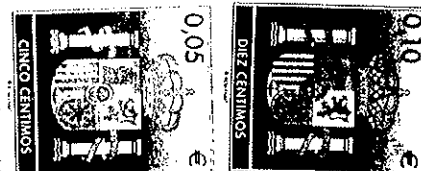
Dicha modificación estatutaria se refiere a los artículos 1,6,7,9,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,28,31,34,35,36. Se incorporan dos nuevos artículos: artículo 12 "Medios personales" y artículo 13 "Estructura funcional" y se suprimen otros dos: artículo 26 "Otros Órganos" y artículo 27: "Comisión paritaria" . Se reenumeran los artículos del 12 al 25, que en la redacción propuesta pasan a numerarse del artículo 14 al 27, en el mismo orden. Por otra parte, se incluye un nuevo Título en la organización del articulado.

La propuesta de modificación afecta, entre otros aspectos, a los artículos referidos a la denominación de la Fundación, la composición del patronato, la supresión de determinado órgano estatutario de la Fundación y la adaptación a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

Visto el Informe de la Dirección General del Servicio Jurídico emitido en fecha 25 de agosto de 2010, favorable a la modificación estatutaria acordada por el patronato

Vista la propuesta de la Jefa de Sección del Protectorado y Registro de Fundaciones

Este Protectorado, en el ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas y visto el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás normativa aplicable, comunica que no existe impedimento alguno para que ese Patronato **eleve a escritura pública** la modificación estatutaria comunicada, aprobada mediante acuerdo del patronato de fecha 22 de junio de 2010, En la escritura pública deberá incorporarse, así mismo, el **certificado negativo de denominación**, debiendo presentar dicha **escritura pública por duplicado** (copia autorizada y copia simple) en el Registro de Fundaciones, adscrito a esta Secretaría General, al objeto de su inscripción y de la devolución de un ejemplar con la correspondiente mención registral a la Fundación.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

04/2010

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
Y JUSTICIA

0,15 €

AB3045322

SECRETARÍA GENERAL
PROTECTORADO DE FUNDACIONES

Una vez inscrita la modificación estatutaria, la Fundación pasará a denominarse **Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante este mismo órgano, o, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente a su notificación.

Santander, 10 de septiembre de 2010
LA SECRETARÍA GENERAL

Fdo: Jezabel Morán Lamadrid



Sr. D. Tristán Martínez Marquínez- Presidente del patronato
**FUNDACIÓN PRIVADA ORGANISMO DE RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE
CONFLICTOS LABORALES DE CANTABRIA (O.R.E.C.L.A),**
Pasaje de Peña nº 4-3º-39008- Santander



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Presidencia y Justicia
Secretaría General
Registro de Fundaciones

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA / P.A. MARINA LOMBÓ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DECRETO 117/2007, DE 23 DE AGOSTO)

CERTIFICA:

Que consultados los Registros de Fundaciones oportunos, no consta inscrita o pendiente de inscripción, Fundación denominada **FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA** o con otra denominación similar, o reserva de denominación temporal.

Y para que así conste, a efectos de lo establecido en el artículo 5.1.a) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y con el artículo 3 del R.D. 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y demás normativa aplicable, a los efectos del cambio de denominación de la **Fundación Privada Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.)**, código (L,I,1), y a petición de la misma, expido la presente certificación, en Santander, a doce de Julio de dos mil diez.





AB3045323

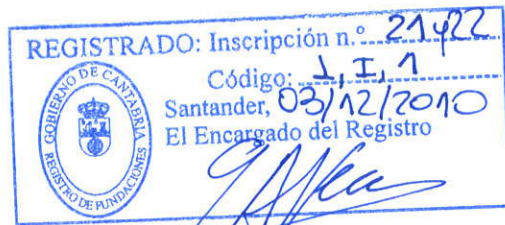
04/2010

ES COPIA TOTAL DE SU ORIGINAL con el que concuerda literalmente y donde queda anotada esta saca, y para la Fundación, y a su solicitud, la expido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie AB, números el presente y los doce anteriores correlativos. Santander, el día siguiente de su otorgamiento. Doy fe. -----



Handwritten signature in blue ink.

Documento sin cuantía - Ley 8/88.



DILIGENCIA: Para hacer constar que las inscripciones nº 21 y nº 22, se corresponden con:
Inscripción nº 21: Modificación Estatutaria
Inscripción nº 22: Supresión de Organo Estatutario





GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Presidencia y Justicia
Secretaría General
Registro de Fundaciones

	GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARIA GENERAL (PROD)
(3)	- 9 DIC 2010
	Hora: .../....
	N.º DE REGISTRO E(S): 22887...

Por el presente oficio se adjuntan resoluciones por las que, de conformidad con el Decreto 26/1997, de 11 de abril por el que se crea y regula el Protectorado y el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma, se ordena la inscripción de los siguientes actos relativos a la **FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA**, Código: L,I,1, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MODIFICACION ESTATUTARIA

Escritura Pública de fecha 23 de Septiembre de 2010/notario: Javier Asin Zurita, nº de protocolo 1807 (en la que se incorpora certificación donde consta el acuerdo del patronato de modificación de los artículos 1,6,7,9,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,31,34,35 y 36 de los estatutos).

SUPRESION DE ÓRGANO ESTATUTARIO

Comisión paritaria

Escritura Pública de fecha 23 de Septiembre de 2010 notario: Javier Asín Zurita/ nº de protocolo 1807.

CESE DE PATRONOS:

D. Jose María Terrel Sanz; D. Carlos Higuera Trueba; D. José Antonio Velasco Crespo y D. Alfonso Gil Callirgos (cese: art. 18.2.i) de la Ley 50/2002, de Fundaciones)

Fecha de cese:3/12/2010

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander, 3 de diciembre de 2010
LA JEFA DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS,

Fdo.: Leticia Cano Fernández

O. R. E. C. L. A.
14 DIC 2010
ENTRADA
N.º 179/2010

Sr. D. José Antonio Alonso Felices - Gerente.

FUNDACIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA



ANEXO II RESOLUCIÓN

I.- FUNDACION SOLICITANTE

Denominación: **FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA**

Código en Registro de Fundaciones: **L,I,I**

Domicilio: Pasaje de Peña, nº 4 – 3º. 39008 Santander

II.- ACTO/S INSCRIBIBLE/S

CESE DE PATRONOS:

D. José María Terrel Sanz; D. Carlos Higuera Trueba; D. José Antonio Velasco Crespo y D. Alfonso Gil Callirgos (cese: art. 18.2.i) de la Ley 50/2002, de Fundaciones)

Fecha de cese: 3/12/2010

(Certificaciones expedidas por el secretario del patronato con el visto bueno del Presidente en fecha 15 de noviembre de 2010 en las que se acredita el cese de los patronos D. Carlos Higuera y D. José María Terrel, acordado por el Comité Ejecutivo de CEOE-CEPYME; el cese del patrono D. José Antonio Velasco Crespo, acordado por la Comisión Ejecutiva Regional de Comisiones Obreras de Cantabria y el cese del patrono D. Alfonso Gil Callirgos, acordado por la Comisión Ejecutiva Regional de Unión General de Trabajadores de Cantabria, siendo la fecha de efectos del cese la de la inscripción de la modificación Estatutaria).

III.- INFORMES INCORPORADOS

Propuesta de la Jefa de Servicio de Entidades Jurídicas

IV.- LEGISLACION APLICABLE

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

Decreto 26/1997, de 11 de abril

Orden de 29 de abril de 1997

Decreto 33/1998 de 6 de Abril

Orden de 6 de abril de 1998

V.- RESOLUCION

Que se proceda a la inscripción del acto/s de que se trata

VI.- RECURSOS

Recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Santander, 3 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Jezabel Morán Lamadrid

O. R. E. C. L. A.

14 DIC 2010

ENTRADA
N.º 174/2010 -1

DESTINATARIO: - FUNDACIÓN
- ENCARGADO DEL REGISTRO



**ANEXO II
RESOLUCIÓN**

I.- FUNDACION SOLICITANTE

Denominación: **FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE CANTABRIA**

Código Registro de Fundaciones: **L, I, 1**

Domicilio: **C/Pasaje de Peña, 4-3º, 39008- Santander**

II.- ACTO/S INSCRIBIBLE/S

MODIFICACIÓN ESTATUTARIA

Escritura Pública de fecha 23 de Septiembre de 2010/notario: Javier Asin Zurita, nº de protocolo 1807 (en la que se incorpora certificación donde consta el acuerdo del patronato de modificación de los artículos 1,6,7,9,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,31,34,35 y 36 de los estatutos).

III.- INFORMES INCORPORADOS

Propuesta de la Jefa de Sección del Protectorado y Registro de Fundaciones.

IV.- LEGISLACION APLICABLE

Ley 50/2002, de 26 de diciembre

Decreto 26/1997, de 11 de abril

Orden de 29 de abril de 1997

Decreto 33/1998 de 6 de Abril

Orden de 6 de abril de 1998

V.- RESOLUCION

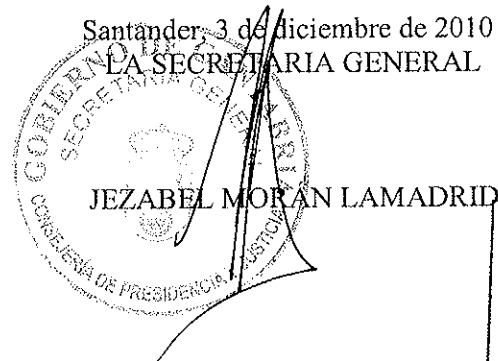
Que se proceda a la inscripción del acto/s de que se trata

VI.- RECURSOS

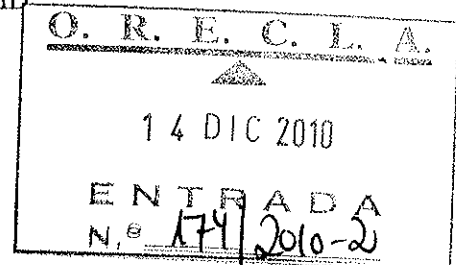
Recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Santander, 3 de diciembre de 2010

LA SECRETARIA GENERAL



JEZABEL MORAN LAMADRID





CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
Y JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE FUNDACIONES

ANEXO II RESOLUCIÓN

I.- FUNDACION SOLICITANTE

Denominación: **FUNDACION PARA LAS RELACIONES LABORALES DE
CANTABRIA**

Código Registro de Fundaciones: **L, I, 1**

Domicilio: C/Pasaje de Peña, 4-3º, 39008- Santander

II.- ACTO/S INSCRIBIBLE/S

SUPRESION DE ÓRGANO ESTATUTARIO

Comisión paritaria

Escritura Pública de fecha 23 de Septiembre de 2010/notario: Javier Asín Zurita/ nº de protocolo 1807.

III.- INFORMES INCORPORADOS

Propuesta de la Jefa de Sección del Protectorado y Registro de Fundaciones

IV.- LEGISLACION APLICABLE

Ley 50/2002, de 26 de diciembre

Decreto 26/1997, de 11 de abril

Orden de 29 de abril de 1997

Decreto 33/1998 de 6 de Abril

Orden de 6 de abril de 1998

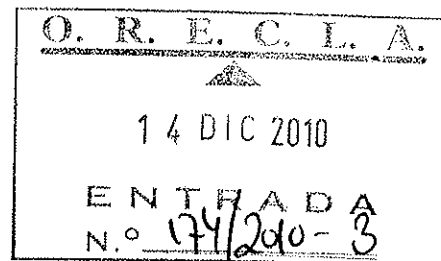

V.- RESOLUCION

Que se proceda a la inscripción del acto/s de que se trata

VI.- RECURSOS

Recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia y Justicia, en plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Santander, 3 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA GENERAL
JEZABEL MORAN LAMADRID



DESTINATARIO: - FUNDACIÓN
-ENCARGADO DEL REGISTRO

